

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.967

LEY 2967

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2967

LEY 2967

Declaración de ciudad a Junín.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Declárase ciudad al pueblo de Junín, cabeza del Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo, etcétera.



VEREDICTA LEYES

Ley 2967. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).